

Propuesta de gestión del candidato a concejal (a), para el municipio Achaguas estado Apure “Movimiento Político Alianza Para el Cambio” periodo 2014-2018

Nuestro municipio Achaguas ha sufrido una crisis creciente y genérica en los últimos tiempos, la poca racionalidad y voluntad política de los líderes locales no permiten que en nuestra sociedad “Achaguense” se generen espacios para que nuestra gente lleve una vida a la moda o normal, el accionar de los concejales del municipio Achaguas parece nulo e ineficiente; la legislación no se ha orientado a la generación de mejorar nuestra calidad de vida; los espacios que son de todos los ciudadanos. Fue dejada a los efectos de la naturaleza como cosa perdida en el tiempo; la indolencia y apatía de nuestros concejales por los problemas de las comunidades es la razón principal del asunto en cuestión.

En ese orden de ideas, nuestra tarea y compromiso como concejal es: Dar cumplimiento y uso productivo a las leyes que orientan la administración pública nacional; fomentar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativas al concejo municipal; contribuir a la transformación de la gerencia del concejo municipal, pasar de un ente netamente burocrático a un espacio creador y generador de servicios públicos de calidad y eficiencia; estimular la creación y aplicación de políticas públicas que permitan mejorar y aumentar todas las áreas de interés y uso colectivo, instalaciones y programas: deportivos, culturales, de salud, educación, producción entre otros que ameriten el accionar público municipal; brindaremos todo el apoyo a nuestro pueblo para la resolución de problemas mediante la creación de programas de participación ciudadana que faciliten y mejoren las posibilidades de inclusión; lucharemos

contra la polarización y la exclusión en todos los espacios de nuestro municipio; despartidización de los bienes públicos municipales, esta será tarea permanente y ocupación irrevocable en nuestras tareas legisladoras amparados en:

La Constitución venezolana de 1999 ; establece en su artículo 175 que la función legislativa en los municipios corresponde al Concejo Municipal:

Artículo 175. La función legislativa del Municipio corresponde al Concejo, integrado por concejales elegidos o concejalas elegidas en la forma establecida en esta Constitución, en el número y condiciones de elegibilidad que determine la ley.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) establece en su artículo 92 lo siguiente:

CAPÍTULO III Organización y funciones del Consejo Municipal: Artículo 92.- La función legislativa del Municipio corresponde al Concejo integrado por los Concejales o Concejalas electos o electas en la forma determinada en la Constitución y en la ley respectiva. También ejercerá el control político sobre los órganos ejecutivos del Poder Público Municipal.

Emite acuerdos de cumplimiento obligatorio en su jurisdicción, que se llaman Ordenanzas.

- Supervisan la gestión del alcalde.

- Recibir anualmente el Informe de gestión del alcalde.
- Declarar faltas graves del alcalde por omisión en sus deberes.
- Regular y controlan las actividades de los otros entes municipales. *Nombra al Contralor Municipal.
- Aprueba el presupuesto municipal.
- Aprueba cambios de nombre del municipio.
- Autoriza concesiones de servicios públicos.
- Aprueba planes de desarrollo municipal y urbanístico.
- Autoriza las ausencias del alcalde.

También, en muchos casos, deben ratificar decisiones del alcalde para que éstas puedan tener validez. Cada Concejal tiene derecho a escoger su personal, según lo que dispongan en sesión de Cámara y ajustados al Presupuesto Municipal.